

Embajadas de los países de la Comunidad Andina

	 Bolivia	 Colombia	 Ecuador	 Perú
Bolivia		Calle Roberto Prudencio 797. Entre Calles 15 y 16 de Calacoto, La Paz, Bolivia Teléfono: (591.2) 279.03.86/89	Calacoto, Calle 14 N° 8136 entre Patiño y Los Sauces Zona Sur, La Paz, Bolivia Teléfono: (+591) 2 211 5869 (+591) 2 214 7753 eecubolivia@cancilleria.gob.ec	Calle Guachalla 300 La Paz, Murillo, Departamento de La Paz Teléfono: (591-2) 2441250 embaperu-lapaz@ree.gob.pe
Colombia	Carrera 9B No. 113-37, Santa Bárbara Centra, Bogotá- Colombia Telf: (57-1) 6126700 - 7029168 Whatsapp - 3233042630 centra@embajadaboliviacolombia.org		Calle 89, N° 13-07, Bogotá- Colombia Teléfono: (+57) 1 212 6512 (+57) 1 212 6523 eecuocolombia@cancilleria.gob.ec	Ci. 80a 6-50 Bogotá Bogotá - Colombia (57-1) 7462360 embaperu@embajadadelperu.org.co
Ecuador	Av. Eloy Alfaro 2432 y Fernando Ayarza, Quito- Ecuador Teléfono: (+593) 222 44 830 (+593) 222 44 831 embajadabolivia@ embajadabolivia.ec	Av. 12 de Octubre N° 24 - 528 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, piso 14, Quito-Ecuador Teléfono: 593.2.222.2486 ecuador@cancilleria.gov.co		Av. Republica de El Salvador 495 E, Irlanda Quito - Ecuador 593-(2) 2468410, 2468411 comunicaciones@embaperu- ecuador.com
Perú	Calle Los Castaños 235, San Isidro, Lima, Perú. Teléfonos (+51) 1 4228231 (+51) 1 440 2095 colivianlima1@hotmail.com embajada.bolivia.peru@gmail.com	Av Víctor Andrés Belaúnde, 340 Of. 602 San Isidro Lima - Perú eperu@cancilleria.gov.co Teléfono: (511) - 2019830	Calle Las Palmeras N.- 356, San Isidro, Lima - Perú Teléfono: 212 4171 / 212 4161 embajada@mecuadorperu.org.pe	



Decisión 878 de la Comunidad Andina “Estatuto Migratorio Andino”



Av. Salaverry 655, Jesús María
Teléfono: 630 60 00





¿Qué es la Comunidad Andina y qué países la conforman?

La Comunidad Andina es un espacio de integración Subregional creada en el año 1969, actualmente los países que la integran son Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú.

¿Qué es una Decisión de la Comunidad Andina?

Las Decisiones son normativas comunitarias que obligan a los Países Miembros desde la fecha en que son aprobadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o por la Comisión de la Comunidad Andina.

Son directamente aplicables en los Países Miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior.



¿A qué se refiere cuando se habla de libre circulación?

Quiere decir que los nacionales andinos y los residentes permanentes extracomunitarios podrán ser admitidos e ingresar a cualquier otro País Miembro, en calidad de turista, con la simple presentación de uno de los documentos nacionales de identidad, válido y vigente en el país de emisión sin necesidad de presentar su pasaporte o de solicitar alguna visa para su ingreso y salida de cualquiera de los Miembros. La permanencia será por un periodo de 90 días prorrogables por otros 90 días sin que superen los 180 días calendarios continuos o discontinuos en el mismo año.

¿Qué es la Decisión 878 y desde cuándo se encuentra vigente?

La Decisión 878 es una normativa que constituye un paso importante hacia la integración de los países que conforman la Comunidad Andina, teniendo como fin regular el derecho comunitario andino en materia de libre circulación y residencia de los ciudadanos andinos y sus familiares, así como de los residentes permanentes extracomunitarios. La Decisión 878 reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los ciudadanos andinos dentro del espacio comunitario, otorga carácter administrativo a toda falta migratoria y reconoce que los ciudadanos andinos, así como residentes permanentes y los miembros de su familia que hayan obtenido una residencia temporal o permanente, gozan del derecho al trato nacional en el marco de la normativa interna del país de acogida. La Decisión 878 se aprobó el 12 de mayo del 2021 y entró en vigencia el 11 de agosto del mismo año.



¿Pueden acceder los ciudadanos andinos y residentes permanentes a una residencia en otro País Miembro?

Sí, los ciudadanos andinos que deseen residir en un País Miembro, distinto al de su nacionalidad, podrán obtener una residencia temporal o permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 878.

¿Qué es la Residencia Temporal Andina?

Es la autorización para que el ciudadano andino permanezca, hasta por dos años, en el territorio de un País Miembro distinto al de su nacionalidad. La solicitud de Residencia Temporal del ciudadano andino podrá ser gestionada y/o aprobada en la sede consular del País de destino. Si el nacional andino se encuentra en el territorio de tal País de Inmigración, se tramitará ante la autoridad migratoria competente, con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado o que mantuviera al momento de presentar su solicitud, e implicará la exoneración del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

¿Qué es la Residencia Permanente Andina?

Es la autorización para que un ciudadano andino permanezca, por tiempo indefinido, en el territorio de un País Miembro distinto al de su nacionalidad. Para obtener la Residencia Permanente Andina, los ciudadanos andinos deberán presentar su solicitud, ante la autoridad competente del País de Inmigración, dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento de la Residencia Temporal Andina.

¿Qué derechos y obligaciones tengo al acceder a una residencia Temporal o Permanente Andina?

Los ciudadanos andinos que obtengan la residencia temporal o permanente andina, tendrán el derecho a la no discriminación; trato nacional; reunificación familiar; derecho a la educación; derecho al sufragio en el ámbito local y transferencia de remesas. Asimismo, los ciudadanos andinos que hayan ejercido el derecho de circulación o de residencia reconocido en la Decisión 878, se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa interna de cada País Miembro.

¿Podré trabajar si obtengo la Residencia Temporal o Permanente?

Los que obtengan la Residencia Temporal o Permanente tendrán derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta propia de manera independiente como por cuenta ajena de manera dependiente, en las mismas condiciones que los nacionales de los países de recepción, de acuerdo con las normas legales de cada país.